ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1543/18

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

Anuncio

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de junio del corriente, ha sido aprobada la Convocatoria para el año 2018 de la Línea de Ayudas Municipales "Cuota Cero" para personas Emprendedoras en el municipio de Ávila, en la forma que a continuación se transcribe.

CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2018 DE LA LÍNEA DE AYUDAS MUNICIPALES "CUOTA CERO" PARA PERSONAS EMPRENDEDORAS EN EL MUNICIPIO DE ÁVILA.

Al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila número 92, de fecha 15 de mayo de 2018, se procede a realizar la convocatoria de la "Línea de Ayudas CUOTA CERO para personas emprendedoras en el municipio de Ávila" para el año 2018, que se regirá con lo dispuesto en la mencionada Ordenanza General de Subvenciones y por lo dispuesto en el articulado expuesto a continuación.

Artículo 1.º Bases Reguladoras.

La presente convocatoria se suscribe al amparo de las normas aprobadas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, aprobada por el Pleno Municipal de fecha 8 de marzo de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila número 92, de fecha 15 de mayo de 2018; en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ávila para el ejercicio de 2.018, y subsidiariamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y por su normativa de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, Reglamento General de Subvenciones, y por el resto de legislación que resulte aplicable.

Artículo 2.º Créditos Presupuestarios.

Los créditos presupuestarios destinados durante el 2018 a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria ascienden a Treinta y cinco mil euros (35.000 €), correspondiente a la partida presupuestaria 0501 24101 47013 del ejercicio 2018 denominada "A Empresas Privadas Ayuda Municipal Cuota Cero" del Ayuntamiento de Ávila.

Esta convocatoria está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas en el ejercicio correspondiente.

A las subvenciones objeto de esta convocatoria les será aplicable la normativa Fiscal correspondiente.

Artículo 3.º Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones dirigidas a ayudar a cubrir los gastos que debe asumir en concepto de Seguros sociales una nueva

www.diputacionavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

persona autónoma o una trabajadora autónoma que se reincorpore tras el cese de su actividad por maternidad, adopción, guarda con Fines de adopción, acogimiento y tutela en los dos años siguientes a la Fecha de cese, durante los 7 primeros meses de vida de su empresa.

La concesión de las subvenciones aquí reguladas estará condicionada al cumplimiento de los requisitos que se establecen en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila.

La Finalidad de la concesión de estas subvenciones es Fomentar la generación del empleo y actividad económica en la ciudad de Ávila a través del autoempleo.

Artículo 4.º Personas Beneficiarias, requisitos para solicitar las subvenciones y Forma de acreditarlos.

Podrán acogerse a estas ayudas las personas emprendedoras que inicien una actividad económica en el término municipal de Ávila, y las trabajadoras autónomas que se reincorporen al trabajo autónomo tras el cese de su actividad por maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela en los dos años siguientes a la fecha de cese, y que sean beneficiarias de las reducciones y bonificaciones de la cuota de afiliación a la Seguridad social aplicable a los trabajadores por cuenta propia, de acuerdo a lo establecido en la Ley 6/2017 de 24 de Octubre (art. 4,5 y 7). Las personas beneficiarias deberán desarrollar su actividad económica en el término municipal de Ávila, haber causado alta en el RETA y cumplir, entre otros, los requisitos generales establecidos en el Anexo de normas específicas correspondiente de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, aprobada por el Pleno Municipal de fecha 8 de marzo de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila número 92, de fecha 15 de mayo de 2018.

Las personas emprendedoras que inicien una actividad económica en el término municipal de Ávila, deberán haber causado alta en el RETA a partir del 1 de mayo de 2017.

Las personas beneficiarias deberán cumplir con el requisito de estar al corriente de sus obligaciones Fiscales de carácter local y estatal, y de la seguridad social.

No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas personas en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (anexo II).

Para poder acreditar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios de estas subvenciones, habrá que acompañar a la solicitud aquellos documentos que se señalan en el artículo 7.º de la presente convocatoria.

Artículo 5.º Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias están sujetas a las obligaciones que establece el artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila y al art.14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6.º Cuantía.

El importe de la subvención regulada en la presente convocatoria es de 300 € por persona beneficiaria.

Artículo 7.º Solicitudes.

Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, conForme al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria, disponible en la página web municipal www.avila.es y en www.avilactiva.es debidamente cumplimentado y con fecha y firma de la persona solicitante.

La solicitud de la subvención irá acompañada de original o copia compulsada de la siguiente documentación:

a) Solicitud cumplimentada según Anexo I, con el detalle de la documentación que acompaña a la solicitud. La persona solicitante podrá señalar la opción de Autorizar al Ayuntamiento de Ávila a consultar la situación de alta y de estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social (reverso Anexo I).

b) Documento de declaración responsable de la persona solicitante (Anexo II).

c) Documento de recogida de datos para el pago por transferencia (Anexo III).

d) Comprobante del pago de los cupones de autónomos de los 7 meses inmediatamente posteriores al alta en el RETA, tanto en los casos de inicio de actividad como de reincorporación de trabajadoras autónomas tras el cese de actividad por maternidad, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela en los dos años siguientes a la fecha de cese.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, el solicitante que NO autorice expresamente al Ayuntamiento de Ávila a realizar las comprobaciones oportunas con otras Administraciones Públicas a través de la administración electrónica, para determinar que la persona interesada cumple con los requisitos establecidos en el Anexo de normas específicas correspondiente de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila y en la presente convocatoria, deberá aportar la siguiente documentación:

a. Copia compulsada del DNI de la persona beneficiaria o del permiso de trabajo y residencia si ésta fuera extranjera no comunitaria, siempre que no haya autorizado para su verificación de oficio (reverso Anexo I).

b. Copia compulsada del CIF de la empresa (para el caso de empresas constituidas bajo una forma jurídica diferente al Empresario Individual).

c. Copia compulsada del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la persona beneficiaria.

d. Certificado tributario de la situación censal de la persona beneficiaria y de la empresa (este último sólo para el caso de empresas constituidas bajo una forma jurídica diferente al Empresario Individual), para comprobar que se encuentra en situación de alta tributaria en la actividad económica que corresponda, en el momento de presentar la solicitud.

e. Certificados de estar al corriente de pagos con Hacienda y Seguridad Social de la persona beneficiaria.

En caso de no aportarse alguno de los documentos y justificaciones que se señalan, se comunicará al interesado la concesión de un plazo de diez días para que aporte los documentos requeridos, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se procederá a

www.diputacionavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

declarar al solicitante decaído en su derecho al Trámite de la solicitud, procediéndose sin más trámite al archivo de su petición.

Los datos de carácter personal de los titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en el Reglamento (EU) 2016/679 General de Protección de Datos.

Los datos aportados quedarán incorporados a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los Registros previstos normativamente.

Artículo 8.º Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria o de su extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA y se extenderá hasta el 1 de octubre de 2018.

En caso de que el último día del plazo fuera inhábil, se estará a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado se considerarán desestimadas.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9.º Procedimiento de concesión y criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

El procedimiento de concesión de las presentes ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de las ayudas reguladas en las presentes bases se tramitará sobre la base de los principios de transparencia y objetividad y previa solicitud de los interesados, por el Ayuntamiento de Ávila, quien tras la evaluación y examen de los expedientes completos, formulará propuesta de resolución ante el órgano concedente.

En el caso de que el crédito consignado en la presente convocatoria no fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, la valoración de los proyectos se realizará de acuerdo a los siguientes criterios de valoración objetivos:

a) Menores de 30 años: 0,5 puntos.

b) Personas de 45 o más años de edad: 0,5 puntos.

c) Mujer: 0,5 puntos.

d) Desempleado entre 30 y 45 años: 0,5 puntos.

e) Emigrante castellano leonés retornado: 0,5 puntos.

f) Discapacidad acreditada igual o superior al 33 %: 0,5 puntos.

Para las solicitudes que consigan la misma puntuación, se establecerá como criterio el orden de entrada de la solicitud de la subvención en el registro, según la fecha y la hora del registro de la solicitud y considerando que ésta no se ha producido hasta que se disponga de la documentación completa.

No será necesario fijar un orden de prelación en el caso de que el crédito consignado

en la presente convocatoria fuera suficiente para atender, una vez finalizado el plazo de presentación, todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos.

En el caso de que la suma de los importes solicitados por quienes reúnan los requisitos para acceder a las ayudas sea superior al importe objeto de esta convocatoria, dicho importe se podrá prorratear entre las personas beneficiarias siempre que no se alteren las condiciones, objeto y finalidad de la subvención. No obstante, si la cantidad individualizada a percibir por persona beneficiaria resultara insuficiente para la eficacia de las ayudas, no procederá a aplicar el prorrateo.

Artículo 10.º Órganos competentes.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones que se regulan a través de estas bases corresponderá a la Concejalía gestora del gasto y se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila.

Sin perjuicio de las previsiones establecidas en la presente convocatoria, la instrucción del procedimiento se regirá, en materia de prueba, informes, participación del interesado y demás actuaciones, de conformidad con las prescripciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La Junta de Gobierno Local será el órgano municipal competente para conceder subvenciones en el Ayuntamiento de Ávila según lo establecido en el artículo 8.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila.

Artículo 11.º Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones contenidas en la presente convocatoria, corresponderá a los servicios técnicos del Área de Desarrollo Económico e Innovación del Ayuntamiento de Ávila, que realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. El servicio instructor llevará a cabo la evaluación de las solicitudes y elaborará informe previo sobre las mismas en el que se establecerá el cumplimiento o no de las condiciones impuestas para adquirir la condición de persona beneficiaria.

3. Una vez analizadas e informadas las solicitudes, el servicio instructor elaborará una propuesta de concesión y/o denegación de las subvenciones, que será elevada a la Comisión Evaluadora o Mesa de Subvenciones, cuya composición se detalla en el artículo siguiente.

4. La Comisión evaluadora o Mesa de Subvenciones tramitará la propuesta de concesión y/o denegación al órgano concedente de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila y conforme a las Bases de ejecución de presupuesto general del Ayuntamiento de Ávila para el ejercicio 2018.

Artículo 12.º Resolución y notificación.

1. En cuanto al procedimiento de Resolución se estará con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila y en las Bases anuales de Ejecución del presupuesto General del Ayuntamiento de Ávila.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por una Comisión

www.diputacionavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

Evaluadora o Mesa de Subvenciones, a través del órgano instructor, cuya composición será la siguiente:

- Concejal/a Delegado/a del área gestor o persona en quien delegue.
- Jefe/a de servicio responsable del Departamento que tramita la subvención o persona en quien delegue.
- 2 Técnicos/as municipales.

2. Las resoluciones deberán ser notificadas en los términos de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo máximo para resolver y notificar será de 6 meses desde la publicación de la presente convocatoria, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 21.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila.

Las solicitudes presentadas en tiempo y forma y no resueltas expresamente en dicho plazo, se entenderá desestimada la solicitud a los efectos del art. 24.1 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Se utilizarán los medios de publicación establecidos en el art. 21 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila

5. Los acuerdos de Junta de Gobierno Local pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse los siguientes recursos:

a) bien, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, (art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), así como recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados a partir del día siguiente a aquel en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición, o en su defecto, en el plazo de seis meses computados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo.

b) o bien, recurso contencioso administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo/ resolución.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme lo dispuesto en los artículos 8.1, 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.

Artículo 13.º Límites e incompatibilidades.

Las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras que la persona beneficiaria pueda obtener para la misma finalidad proveniente de organismos e instituciones de carácter público o privado, nacionales o internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada.

No obstante, se estará a lo dispuesto en el art. 13.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila y el art. 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14.º Plazo y Forma de Justificación.

El plazo de justificación por parte de la persona beneficiaria del cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de estas ayudas, finaliza en la fecha de presentación de la solicitud.

La recepción de subvenciones con cargo a esta Convocatoria supone la aceptación de todas sus Bases, y su no cumplimiento dará lugar a las acciones oportunas.

Artículo 15.º Naturaleza jurídica.

Estas ayudas tienen la naturaleza jurídica de subvenciones, con la consideración de a fondo perdido, e irán destinadas a la financiación parcial de los costes de seguros sociales iniciales de proyectos generadores de empleo que reúnan los requisitos establecidos al efecto.

A las subvenciones objeto de esta convocatoria les será aplicable la normativa fiscal correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Convocatoria de la Línea de Ayudas Municipales CUOTA CERO para personas Emprendedoras en el municipio de Ávila para el año 2018, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 13 de junio de 2018.

La Teniente Alcalde de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación,
Belén Carrasco Peinado.

www.diputacionavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

Ayuntamiento de Ávila
Del Rey · De los Leales · De los Caballeros

Ávila Activa

ANEXO I

SOLICITUD DE LA AYUDA MUNICIPAL "CUOTA CERO" PARA PERSONAS EMPRENDEDORAS EN EL MUNICIPIO DE ÁVILA 2018.

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos			DNI/NIF/NIE
Fecha de nacimiento			
Domicilio			
Localidad		Provincia	Código Postal
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Nombre o Razón Social			DNI/NIF/NIE/CIF
Domicilio			
Localidad		Provincia	Código Postal
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico	

DATOS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA			
Breve descripción de la actividad:			
Domicilio social de la empresa:			
Domicilio de la actividad:			
Localidad		Provincia	Código Postal
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico	

(1) Impuesto de Actividades Económicas
(2) Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

En Ávila, a _____ de _____ de 2018

EL SOLICITANTE

Firma: _____

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

Ayuntamiento de Ávila
Del Rey · De los Leales · De los Caballeros

Ávila Activa

REVERSO DEL ANEXO I

Marcar según corresponda con una X.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA
☐ Declaración responsable del solicitante (Anexo II)
☐ Documento de recogida de datos para el pago por transferencia (Anexo III)
☐ Comprobante del pago de los cupones de autónomos de los 7 meses inmediatamente posteriores al alta en el RETA.

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS AL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA
Autorizo al Ayuntamiento de Ávila a consultar:
☐ Identificación del beneficiario/a.
☐ Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y cumplimiento de las Obligaciones Tributarias.
☐ Estar dado de alta en el RETA y cumplimiento de las Obligaciones con la Seguridad Social.

SÓLO en el caso de **NO Autorizar** la consulta de datos al Ayuntamiento de Ávila, deberá presentar la siguiente documentación:

- ☐ Copia compulsada del DNI, tarjeta de extranjero o documento que lo sustituya, o cédula de identificación fiscal.
- ☐ Copia compulsada del CIF de la empresa (empresas con forma jurídica diferente a Empresario Individual).
- ☐ Copia compulsada del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- ☐ Certificado tributario de la situación censal del beneficiario/a y de la empresa (este último sólo en el caso de empresas con forma jurídica diferente a Empresario Individual).
- ☐ Certificado de hallarse al corriente de pagos de las obligaciones tributarias y Seguridad Social del beneficiario/a.
- ☐ Si fuera necesario se consignará la condición de persona con discapacidad o emigrante retornado.

En Ávila, a _____ de _____ de 2018

EL SOLICITANTE

Firma: _____

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal contenidos en la presente solicitud serán, de conformidad con la Reglamento (EU) 2016/679 General de Protección de Datos,, incorporados a un fichero de tratamiento automatizado, debidamente inscrito, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Ávila. El/la interesado/a puede en cualquier momento ejercitar sus derechos de acceso rectificación, cancelación y oposición sobre los datos incorporados al mismo, ante el Ayuntamiento de Ávila, Pza. Mercado Chico nº1, 05001 Ávila.

www.diputacionavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

Ayuntamiento de Ávila

Ávila Activa

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE

- ☐ Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Estado, con la JCyL y con el Ayuntamiento de Ávila. Comprometiéndose a comunicar en cualquier momento la existencia de deudas por reintegro de subvenciones.
- ☐ No estar incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- ☐ Cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- ☐ No haber percibido ayuda por la misma actividad.
- ☐ Haber percibido ayudas por el mismo concepto (rellene la siguiente tabla).

ORGANISMO CONCEDENTE	AÑO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
		€
		€

- ☐ Comunicar al Ayuntamiento de Ávila, una vez concedida la condición de beneficiario/a, la obtención de otras ayudas o subvenciones, cualquiera que sea su naturaleza o entidad concedente, a efectos de lo dispuesto en la Base Octava de la convocatoria.
- ☐ Ser ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, que conoce las bases de la convocatoria, y cumple los requisitos señalados en la misma.

En Ávila, a _____ de _____ de 2018

Fdo: _____

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

Ayuntamiento de Ávila
Del Rey · De los Leales · De los Caballeros

Ávila Activa

ANEXO III

DATOS PARA EL PAGO POR TRANSFERENCIA

DATOS DE LA PERSONA TITULAR DE LA CUENTA			
Nombre y Apellidos/Razón Social			DNI/NIF/NIE/CIF
Domicilio			
Localidad		Provincia	Código Postal
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico	

DATOS BANCARIOS		
Banco o Caja		
Dirección		
Localidad	Provincia	Código Postal
Nº de CCC (IBAN + 20 digitos):		

DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO			
Nombre y Apellidos			DNI/NIF/NIE
Domicilio			
Localidad		Provincia	Código Postal
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico	

Autorizo a realizar todos los pagos a nombre del titular a través de la cuenta indicada.

En Ávila, a____de_____de 2018

EL TITULAR DE LA CUENTA BANCARIA,

Firma:_____

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

www.diputacionavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958